

**ORDENANZA N° 0103/16 C.D.V.U.-**

**VILLA URQUIZA, 20 de mayo de 2016.-**

**VISTO:**

El decreto N° 038/16 P.M.V.U. de fecha 2 de mayo de 2016.-

**CONSIDERANDO:**

Los daños ocasionados en toda la trama vial producto de las inusuales precipitaciones ocurridas en los últimos 90 días, fenómeno que supera largamente la media mensual para la región.-

Que la localidad de Villa Urquiza soportó desde diciembre un periodo extraordinario e inusitado de precipitaciones, no solo en cantidad de milímetros sino además en la periodicidad y espacio de tiempo en que ocurrieron los mismos, produciendo esto un daño enorme en calles, desagües, caminos rurales y márgenes de cursos de aguas que atraviesan la localidad y su ejido;

Que esta situación deriva en inconvenientes en el tránsito vehicular, debiendo el municipio disponer de importante cantidad de recursos económicos, humanos y de equipos viales para reparar mínimamente la traza vial;

Que cabe la adopción de métodos alternativos para obtener resultados favorables, prácticos y concretos que hagan posible acordar operaciones de reparación en el menor costo posible aunando esfuerzos de distintas reparticiones públicas;

Que en el marco de la urgencia es imprescindible definir medidas tendientes a priorizar pagos de servicios extraordinarios a personal municipal de obras y servicios públicos, adquirir broza, canto rodado, etc., y desarrollar un plan conjunto – de colaboración y gestión responsable entre organismos provinciales como Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de hidráulica de la Provincia y la Municipalidad de Villa Urquiza;

Que es necesario definir un programa de reparación de daños, siendo el Área de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Urquiza, el organismo apto para su diseño – ejecución – control, razón por la cual se declaró el estado de emergencia para la prestación del servicio público de mantenimiento de la red vial de la jurisdicción, adoptando medidas extraordinarias con un marco legal para su adopción;

Que resulta necesario acompañar al Departamento Ejecutivo Municipal en su decisión de declarar la emergencia vial, conforme Decreto N° 038/16 PMVU, otorgando de esa manera a la decisión gubernamental, el respaldo normativo necesario para que pueda cumplir con los fines de su dictado.-

Que por todo ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su mod. Ley N° 10.082,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Ratificar el Decreto N° 038/16 P.M.V.U. que declara el ESTADO DE EMERGENCIA VIAL en la prestación del servicio público de mantenimiento y reparación de la trama vial en la jurisdicción del Municipio de Villa Urquiza, por un plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente, aprobándose en consecuencia medidas de excepción que se detallan en el presente.-

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Departamento Ejecutivo donde los requerimientos por su urgencia no puedan ser diferidos en los tiempos mínimos requeridos para cumplir con todos los pasos establecidos en la Ord. N° 176/96 y modificatorias, para que contrate servicios de vehículos, maquinarias y/o la reparación de los mismos y para la compra de broza, ripio y/o cualquier otro material necesario para la mejora y puesta en condiciones de la trama vial del ejido, en forma directa.-

**ARTÍCULO 3º.** Disponer la coordinación de un trabajo conjunto con la repartición de la Dirección Provincial de VIALIDAD PROVINCIAL, autorizando al DEPARTAMENTO EJECUTIVO a absorber costos y/o gastos que puedan demandar dicho trabajo conjunto.-

**ARTÍCULO 4º.** La presente será refrendado por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 5º.** Regístrese, comuníquese y archívese.-